



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO (INCLUYENDO LICENCIAMIENTO DE SISTEMA) Y BOTONES DE ALERTA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, **C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA**; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, **C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES**, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**), Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA [REDACTED] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, celebrada el día 23-veintitrés de Noviembre de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41 y 42 fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 80 y 81 fracción inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; de cuyo proceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, resulto adjudicado de la partida 2.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2023-dos mil veintitrés **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato No. SPP-403-2023, relativo al servicio para la instalación de cámaras de monitoreo y botones de alerta para la ampliación de cobertura de la red de videovigilancia del C4, con una vigencia a partir del día 23-veintitrés de noviembre de 2023-dos mil veintitrés para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23190041 de fecha 05 de octubre de 2023-dos mil veintitrés.



IV.- En fecha 29-veintinueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificador de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de redistribuir el presupuesto asignado a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”; instrumento jurídico modificador en lo subsecuente se denominará “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.

V.- De conformidad con la Cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

V.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con los servicios.

VI.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

VII.- Mediante Oficio No. DASSPC/2228/2024, de fecha 19-diecinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía solicitó, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ampliación del monto total pactado, así como la ampliación de vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, II y IV, 17, 18, 29, 30, 37, 41 fracciones I, II, XI, 55, 56, 57 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA. – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico.

TERCERA. – “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente Convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **CUARTA VIGENCIA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 30 de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERA. – INCREMENTO ECONÓMICO

Derivado de la ampliación establecida en la Cláusula **SEGUNDA** del presente convenio “**LAS PARTES**” convienen en incrementar en \$7,203,599.42 (siete millones doscientos tres mil quinientos noventa y nueve pesos 42/100 Moneda Nacional, incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como los costos directos e indirectos para llevar a cabo la adquisición de los bienes y servicios y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, al monto total pactado en la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar en un monto de \$43,221,596.52 (cuarenta y tres millones doscientos veintiún mil quinientos noventa y seis pesos 52/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como los costos directos e indirectos para llevar a cabo la adquisición de los bienes y servicios y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** prevista en la Cláusula **SÉPTIMA (GARANTÍAS)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por el incremento económico y vigencia pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “**EL**




CONTRATO PRINCIPAL”.

QUINTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”


“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, y todos sus modificatorios rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y todos sus modificatorios en lo que no se opongan ni contravengan a las Cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA



Gobierno
de
—
Monterrey

S P P - 4 0 3 - 2 0 2 3

M. Arangua

C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

	1
C.	2
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL 	3

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO (INCLUYENDO LICENCIAMIENTO DE SISTEMA) Y BOTONES DE ALERTA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO (INCLUYENDO LICENCIAMIENTO DE SISTEMA) Y BOTONES DE ALERTA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL , EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

3

GA



**Carátula de la Información Pública testada en el Segundo Convenio Modificatorio del
Contrato Administrativo con número de folio SPP-403/2023**

Página 1

ELIMINADO: Seis palabras. 1. Nombre de la Persona Moral. Cuatro palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 2

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 3

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 5

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral. Cuatro palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Seis palabras. 3. Nombre de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.